



**VISTO:**

El Expediente CD N° 372/2014. S/Solicitud donación de Lotes Parque Industrial Proyecto Cooperativa Agropecuaria "Los Pioneros", iniciado mediante nota presentada ante el Municipio por la Cooperativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de referencia, requiere se considere la posibilidad de cederles en donación una fracción de terreno en el Parque Industrial Municipal, puesto que existen proyectos concretos de la Cooperativa;

Que, esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2011 ha llevado a la práctica una política activa de colaboración con los diversos actores sociales de nuestra localidad, y resulta innegable el importante rol que cumplen la Cooperativas llevando adelante una economía solidaria y cooperativista para formar parte del mercado formal;

Que, la fracción de terreno solicitada y que puede ser aplicada al destino referido, consta de una capacidad suficiente para dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Artículo 5° como Objeto de la Cooperativa.

Que, a los efectos de que el lote de terreno sea efectivamente aplicado a lo requerido, se considera conveniente imponer a la donación el cargo de destinar la fracción de terreno sólo para la realización del proyecto presentado, operando dicho cargo como condición resolutoria.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Cédase en donación a la Cooperativa Agropecuaria, Forestal, Porcícola, Avícola, Cunícola y de Consumo "Los Pioneros" Ltda. Autorizada por Resolución 712 de fecha 29/04/2015, e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas con Matrícula N° 53954, una fracción de terreno con nomenclatura Catastral: 06-rr-012-3653-0000 que se ubica en un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Lote 57 fracción C Sección 28 Parque Industrial Municipal.

**Artículo 2º:** La donación dispuesta en el artículo anterior, será con el cargo de destinar la fracción de terreno sólo para la realización de los proyectos presentados con el fin de desarrollo de la Cooperativa establecidos en el Artículo 5° del Estatuto de la Cooperativa operando dicho cargo como condición resolutoria.



**Artículo 3º:** Establézcase como único destino el dispuesto en el artículo anterior y que de no comenzar la realización de los Proyectos en el término 24 meses corridos desde el momento de hacer efectiva la donación, ésta quedará automáticamente sin efecto y el terreno volverá a pertenecer al Estado Municipal.

**Artículo 4º:** Dicho lote no podrá alquilarse ni venderse.

**Artículo 5º:** Autorícese al PEM a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa "Los Pioneros" Ltda., de acuerdo al destino y con el cargo expuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º:** Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

**Artículo 7º:** Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

**Artículo 8º: REGISTRESE,** comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°8 del día 10 de Septiembre del 2015, consta en **Acta N°166.-**

  
Rosanna L. Viano  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén



  
Milyn C. Morillas  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén